



CÁMARA
NACIONAL DE
COMERCIO



CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE
COMERCIAL

CAC | GUÍA EJECUTIVA DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Conciliación · Arbitraje · Comisión de Resolución de Controversias
Soluciones especializadas para controversias empresariales



¿QUIÉNES SOMOS?

El Centro de Conciliación y Arbitraje Comercial de la Cámara Nacional de Comercio (CAC-CNC) administra mecanismos especializados para la prevención y resolución de controversias, brindando a empresas, entidades públicas y privadas un espacio institucional caracterizado por la imparcialidad, confidencialidad, **especialización técnica y seguridad jurídica**.

Con más de **tres décadas de trayectoria**, el CAC CNC acompaña a sus usuarios en la **búsqueda de soluciones eficientes para sus controversias**, mediante procedimientos administrados conforme a reglamentos especializados y a la normativa boliviana vigente.

¿QUÉ MÉTODO NECESITA SU CONTROVERSIA?

CONCILIACIÓN

¿Busca alcanzar un acuerdo?

Un tercero neutral e imparcial denominado Conciliador/a facilita la comunicación entre las partes y les asiste en la búsqueda de una solución consensuada.

ARBITRAJE

¿Necesita una decisión definitiva?

Las partes someten su controversia a uno o más árbitros independientes, quienes emiten una decisión definitiva denominada laudo arbitral.

COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

¿Su proyecto y/o contrato administrativo requiere conocimiento técnico durante la ejecución?

Un mecanismo especializado y preventivo destinado a atender controversias técnicas o contractuales durante la ejecución de determinados proyectos, particularmente en contratos de obra.





CÁMARA
NACIONAL DE
COMERCIO



CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE
COMERCIAL

NUESTROS SERVICIOS

UNA ORIENTACIÓN RÁPIDA HACIA EL MÉTODO ADECUADO.

Tres mecanismos.
Diferentes necesidades.
Una misma garantía institucional.



01 | CONCILIACIÓN

RESOLVER MEDIANTE EL DIÁLOGO Y ESCUCHA ACTIVA

La conciliación es un medio alternativo, voluntario y confidencial en el que un tercero neutral e imparcial facilita el diálogo entre las partes para que sean ellas mismas quienes construyan una solución a su controversia.

El/la Conciliador/a **no impone una decisión**. Su función es facilitar la comunicación, identificar intereses y opciones de solución y acompañar a las partes hacia un eventual acuerdo.

¿CUÁNDO RESULTA CONVENIENTE?

- Cuando las partes desean preservar su relación comercial.
- Cuando existe interés en alcanzar una solución rápida y consensuada.
- Cuando la controversia permite soluciones creativas o personalizadas.
- Cuando las partes desean evitar un proceso adversarial.
- Cuando la confidencialidad constituye un elemento relevante.
- Cuando las partes buscan una solución eficiente en términos de tiempo y costos.

RESULTADO

Si las partes alcanzan un acuerdo, éste queda formalizado mediante un Acta de Conciliación, que puede ser parcial o total.

CONCILIACIÓN CAC

Diálogo • Confidencialidad • Acuerdos



02 | ARBITRAJE

UNA DECISIÓN ESPECIALIZADA PARA UNA CONTROVERSIA

El arbitraje es un medio alternativo mediante el cual, las partes acuerdan someter una controversia a **un árbitro único o tribunal arbitral independiente e imparcial**, en lugar de acudir a la jurisdicción ordinaria, generalmente incorporado mediante una cláusula inserta en un contrato.

El Tribunal Arbitral y/o Árbitro Único conoce y decide la controversia conforme al acuerdo de las partes, la normativa aplicable y el Reglamento de Arbitraje del CAC.

¿Cuándo resulta conveniente?

- Controversias contractuales y comerciales.
- Conflictos empresariales complejos.
- Controversias que requieren conocimiento especializado.
- Relaciones comerciales nacionales o internacionales.
- Casos en los que las partes buscan un procedimiento institucional y una decisión definitiva.

El CAC administra el procedimiento

El Centro brinda soporte institucional durante las distintas etapas del arbitraje: inicial, méritos, de elaboración y emisión del laudo arbitral, y recursiva, incluyendo la gestión administrativa del caso, el asesoramiento en la redacción de la cláusula arbitral, las comunicaciones procesales, la realización de audiencias, conforme a su normativa.

El CAC cuenta con un *Know How* y reglas que garantizan la independencia, imparcialidad, transparencia, debido proceso y eficiencia. Contamos con la modalidad de Arbitraje Acelerado.

ARBITRAJE CAC

Especialización • Independencia • Seguridad jurídica



03 | COMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

PREVENIR Y EVITAR QUE EL CONFLICTO ESCALE

La Comisión de Resolución de Controversias (CRC) constituye un mecanismo preventivo, técnico y especializado, diseñado para atender controversias que pueden surgir durante la ejecución de un contrato, particularmente en proyectos de construcción e infraestructura, y/o contratos administrativos de obra.

A diferencia del arbitraje, cuya finalidad es resolver definitivamente una controversia mediante una decisión arbitral, la CRC busca intervenir durante la ejecución del proyecto, contribuyendo a evitar que las diferencias paralicen, deterioren o conduzcan a la terminación conflictiva de una relación contractual.

¿Cuándo resulta conveniente?

- Contratos de obra y proyectos de infraestructura.
- Controversias sobre aspectos técnicos o contractuales.
- Diferencias surgidas durante la ejecución del proyecto.
- Proyectos en los que resulta fundamental mantener la continuidad de las obras.
- Contratos que requieren un mecanismo especializado de gestión temprana de controversias.
- Su principal valor prevenir, evaluar, recomendar y resolver oportunamente.
- La CRC permite incorporar una instancia especializada de gestión de controversias dentro de la propia dinámica del proyecto.

CRC CAC

Prevención técnica para la continuidad de los proyectos



¿POR QUÉ ELEGIR EL CAC?

EXPERIENCIA

Más de tres décadas administrando mecanismos de resolución de controversias en Bolivia.

ESPECIALIZACIÓN

Árbitros, conciliadores y profesionales con experiencia en distintas áreas del derecho y de la actividad empresarial.

INDEPENDENCIA

Administración institucional basada en principios de imparcialidad, independencia y debido proceso.

CONFIDENCIALIDAD

Tratamiento reservado de la información y documentación conforme a las reglas aplicables a cada procedimiento.

FLEXIBILIDAD

Mecanismos adaptados a la naturaleza, complejidad y necesidades de cada controversia.

SEGURIDAD JURÍDICA

Procedimientos administrados bajo reglamentos especializados y la legislación boliviana aplicable.

VISIÓN EMPRESARIAL

Una comprensión de las controversias no solamente como conflictos jurídicos, sino como situaciones que pueden afectar relaciones comerciales, inversiones, proyectos y continuidad de negocios.

¿QUÉ OBTIENE SU EMPRESA?

EFICIENCIA

Procedimientos estructurados para obtener soluciones oportunas.

ESPECIALIZACIÓN

Profesionales seleccionados según la naturaleza y complejidad de la controversia.

FLEXIBILIDAD

Un procedimiento adaptado a la naturaleza y complejidad del caso, dentro del marco reglamentario.

CONFIDENCIALIDAD

Protección de la información y documentación del procedimiento.

CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

Soluciones orientadas a proteger relaciones comerciales, inversiones y proyectos.



NUESTRAS CLÁUSULAS

Cláusula arbitral modelo: Las partes acuerdan resolver en forma definitiva todas las controversias o diferencias relacionadas con el presente documento o relativo a este, mediante arbitraje administrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Nacional de Comercio, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales se someten libremente.

Cláusula de arbitraje acelerado: Las partes acuerdan resolver en forma definitiva todas las controversias o diferencias relacionadas con el presente documento o relativo a este, conforme al procedimiento de arbitraje acelerado previsto en el Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional Comercio.

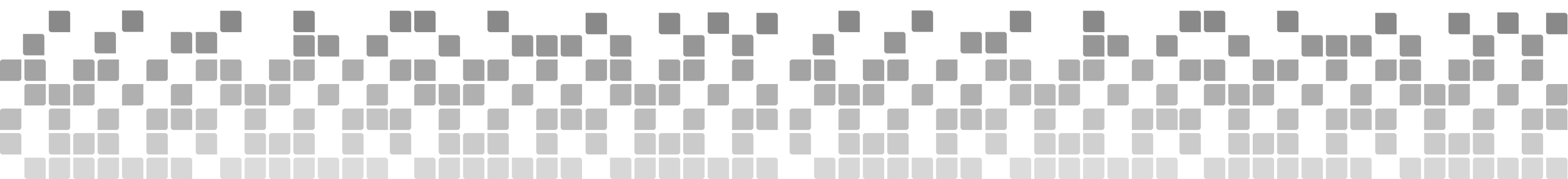
Cláusula Modelo de CRC Combinada: CRC Combinada seguida por arbitraje, en caso necesario

Por la presente, las Partes se comprometen a constituir un CRC Combinada («CRC-C») conforme al Reglamento Comisión de Resolución de Controversias del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara Nacional de Comercio de Bolivia (el «Reglamento»), el cual es considerado como parte integrante del presente contrato. La CRC-C se compone de [uno/tres/X] miembro(s) nombrado(s) en el presente contrato o nombrado(s) de acuerdo con el Reglamento.

Todas las controversias derivadas del presente contrato o relacionadas con él serán sometidas, en primer lugar, a la CRC-C conforme al Reglamento. Para cualquier controversia, la CRC-C emitirá una Recomendación, salvo que las Partes hayan acordado que la CRC-C debe dictar una Decisión o que la CRC-C decida hacerlo a petición de una de las Partes y de conformidad con el Reglamento.

Si una de las Partes no acata una Recomendación o una Decisión cuando se le exija hacerlo de conformidad con el Reglamento, la otra Parte puede, sin tener que recurrir primero a la CRC-C, someter este incumplimiento a arbitraje de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro, a uno o más árbitros nombrados conforme a este Reglamento de Arbitraje. Una Parte que no cumpla con una Recomendación o una Decisión cuando se le exija hacerlo de conformidad con el Reglamento no podrá alegar ningún asunto sobre el fondo de la Recomendación o la Decisión como defensa de su falta de cumplimiento sin demora de la Recomendación o la Decisión.

Si una Parte notifica por escrito a la otra y a la CRC-C su objeción o desacuerdo sobre una Recomendación o una Decisión, según lo previsto en el Reglamento, o bien si la CRC-C no ha emitido la Recomendación o dictado la Decisión en el plazo establecido por el Reglamento, o incluso si la CRC-C es disuelta conforme al Reglamento antes de que se emita la Recomendación o se dicte la Decisión, la controversia será resuelta definitivamente de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro por uno o más árbitros nombrados conforme a ese Reglamento de Arbitraje.





**CÁMARA
NACIONAL DE
COMERCIO**



**CONCILIACIÓN Y
ARBITRAJE
COMERCIAL**

CONTROVERSIAS Y SECTORES

Sociedades comerciales y corporativo
Transporte, logística y comercio internacional
Construcción, infraestructura y proyectos
Tecnología, telecomunicaciones e innovación
Comercio y contratos empresariales
Energía y recursos naturales
Seguros y salud

CONTACTO

Dirección: Av. Costanera N° 21 entre calles 8 y 9 de Calacoto,
Edificio Nacional Seguros, Piso 3.

Teléfonos: (+591) 22378606 – 65173416

Gerente CAC: Daniela Guzman (79785712 – dguzman@cnc.bo)

Correo electrónico: arbitraje.cac@cnc.bo

Página web: www.arbitraje.bo